



COMUNICADO



FALLO JUDICIAL PROVOCARÁ PÉRDIDA DE 6 MILLONES DE DÓLARES AL ESTADO

Antecedentes

Como parte del proceso de liquidación forzosa del Banco Sur S.A., el Banco Central de Bolivia (BCB) prestó apoyo financiero a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras por un monto de \$us145.997.574,15, destinado a la devolución de depósitos a los ahorristas y depositantes. A la fecha, el BCB ha recuperado solamente \$us61.263.020,38.

Por el apoyo financiero otorgado, el BCB se subrogó los derechos y acciones de los ahorristas y depositantes, que lo convirtió en el primer acreedor extraconcursal de la entidad en liquidación.

Las "acreencias extraconcursoales" son aquellas obligaciones que deben ser pagadas directamente por el Intendente Liquidador del banco. Las "acreencias concursales" son aquellas que deben ser pagadas conforme al orden que dispone el juez que conoce el proceso general de la liquidación.

Las acreencias extraconcursoales tienen preeminencia de pago frente a las concursales, por lo que deben ser pagadas primero.

Procesos

El procedimiento de liquidación del Banco Sur S.A. fue tramitado en el Juzgado Séptimo de Partido en lo Civil de Santa Cruz, donde el Juez Alfonso Coca Echeverría dictó la Sentencia de Prelaciones, de fecha 30 de abril de 1994.

Esta Sentencia fue dictada en evidente y franca contravención de normas expresas contenidas en la Ley de Bancos y Entidades Financieras 1488 y el Código de Comercio, al anteponer acreencias concursales a extraconcursoales del BCB.

El BCB apeló esta sentencia y ante la excusa de los vocales de la Corte Superior de Distrito de Santa Cruz, los conjuces convocados para conocer el recurso interpuesto, Dres. Lucio Candia Ribera y Carlos Medina Doria Medina, lejos de reparar el error cometido por el juez de primera instancia, lo agravaron.

Mediante Auto de Vista de fecha 25 de mayo de 2007, otros acreedores también concursales fueron situados en la condición de acreedores extraconcursoales, desmejorando aún más la situación del BCB y disminuyendo así las posibilidades de recuperación de sus acreencias extraconcursoales.

Contra este nuevo e ilegal fallo, el BCB interpuso un recurso de casación, resuelto por los Ministros de la Corte Suprema de Justicia Rosario Canedo Justiniano y Julio Ortiz Linares, en fecha 12 de agosto de 2008, quienes una vez más, apartándose de normas expresas en materia de liquidación de entidades financieras, desestimaron el recurso interpuesto.

Su fallo confirmó así, que acreedores concursales sean preferidos en el pago antes que los extraconcursoales, es decir por encima del Ente Emisor y en franco perjuicio del Estado.

Consecuencias

Estas actuaciones de las autoridades judiciales son consideradas por el BCB como ilegales, ya que han fallado en contravención a normas expresas.

Para el BCB, además de los perjuicios mencionados, la consecuencia más grave de las decisiones judiciales descritas consiste en que el fallo judicial provocará una pérdida de \$us6.000.000 al Estado.

Este monto, por las erradas decisiones judiciales, será destinado al pago de acreedores que eran accionistas del Banco Sur S.A. y otros que provocaron la quiebra de esta institución, en lugar del BCB, que precauteló los depósitos del público.

Por lo tanto, el BCB iniciará las acciones penales por prevaricato, a fin de que se sancione a los responsables.

La Paz, diciembre 2008

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA